



H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer **Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se reforma la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, a fin de establecer un sistema de alertas de protección civil inmediata a través de dispositivos móviles, con el objetivo de mantener informada y alertar oportunamente a la población ante riesgos y emergencias.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"La gestión integral de riesgos en el ámbito de la protección civil requiere herramientas tecnológicas que permitan la emisión oportuna de alertas tempranas, basadas en monitoreo continuo, interoperabilidad entre instituciones y difusión masiva directa a la población."

El estado de Chihuahua se encuentra ubicado en una región caracterizada por condiciones climáticas extremas. Su topografía, amplitud territorial y variedad ecosistémica hacen que eventos como tolvaneras, tormentas eléctricas, granizadas, olas de calor, heladas severas y vientos intensos sean cada vez más frecuentes e intensos.

El cambio climático ha alterado los patrones meteorológicos de forma significativa. En las últimas décadas se han registrado aumentos en la temperatura promedio, prolongación de las temporadas de sequía, así como intensificación de eventos súbitos que afectan directamente a la vida cotidiana de miles de familias chihuahuenses.

La vulnerabilidad social y territorial ante estos fenómenos no es homogénea. Existen regiones en el estado, como la Sierra Tarahumara, los valles agrícolas del centro y zonas fronterizas como Ciudad Juárez, donde los impactos de estos fenómenos se agravan por la falta de infraestructura adecuada, niveles altos de pobreza o marginación, y acceso limitado a información confiable y oportuna.

Uno de los eventos más recientes y alarmantes fue la tolvanera que cubrió desde Ciudad Juárez hasta la capital el 19 de abril de 2025. Este fenómeno redujo drásticamente la visibilidad, ocasionó accidentes, afectó vuelos, y obligó a suspender servicios. Esta experiencia dejó clara la necesidad de contar con herramientas de alerta que informen a la población con antelación.

La ciudadanía tiene derecho a recibir información oportuna y comprensible ante cualquier situación que ponga en riesgo su integridad. Este derecho se encuentra reconocido tanto en el marco constitucional nacional como en tratados internacionales en materia de protección civil, gestión de riesgos y derechos humanos.

Actualmente, la mayoría de las alertas en Chihuahua se emiten mediante redes sociales, comunicados de prensa o avisos en medios tradicionales. Estos canales, aunque valiosos, no son suficientes en contextos donde se requiere inmediatez, cobertura amplia y acceso garantizado incluso en zonas remotas o sin conectividad de internet.

Tecnologías como el Cell Broadcast (los mensajes que se envían una vez y son recibidos por todos los dispositivos dentro del área de difusión) han demostrado ser efectivas para emitir alertas masivas sin saturar redes, sin depender de aplicaciones y sin que los usuarios tengan que registrarse previamente. Su uso ya ha sido probado en alertas sísmicas, Alerta AMBER, Protocolo ALBA y en experiencias internacionales de prevención de desastres naturales.

El municipio de Ciudad Juárez ha sido pionero en el estado al anunciar la implementación de un sistema de alerta por celular. Este sistema, desarrollado por la Dirección de Ecología y Protección Civil, contará con un centro de mando que integrará información climática, calidad del aire, rayos UV, velocidad del viento y otros indicadores para generar alertas sonoras enviadas directamente a los teléfonos móviles.

El sistema en Juárez se inspira en el modelo de El Paso, Texas, donde estas alertas ya forman parte de la política pública de prevención. Esta experiencia demuestra que es posible coordinar esfuerzos institucionales, académicos y tecnológicos para construir una respuesta eficaz ante los riesgos de protección civil.

La falta de un marco jurídico estatal limita su uso. Por eso, esta iniciativa propone crear un artículo específico en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que reconozca este tipo de alertas, regule su emisión y habilite a las autoridades para su implementación.

Se trata de salvar vidas, de prevenir pérdidas humanas y materiales. Cada minuto de advertencia puede salvar vidas. Esta alerta puede marcar la diferencia entre el caos y la prevención.

La Alerta de Protección Civil Inmediata que aquí se propone busca replicar y escalar ese modelo a nivel estatal. Se trata de una política transversal, preventiva, con enfoque de derechos humanos, que puede implementarse con costos razonables y resultados altamente positivos para la seguridad de la población.

La propuesta no se limita a una herramienta tecnológica, sino que plantea una reforma legal que le dé sustento normativo, permanencia institucional y facultades claras a la Coordinación Estatal de Protección Civil para emitir alertas y regular su operación mediante reglamentos y lineamientos técnicos.



Este tipo de medidas encuentran respaldo en la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de la ONU, que establece que los gobiernos deben establecer mecanismos eficaces de alerta temprana accesibles a toda la población, especialmente a los sectores vulnerables.

El objetivo es claro: que cada persona, sin importar dónde viva o qué tecnología use, reciba un aviso confiable, claro y en tiempo real cuando su vida o integridad esté en peligro por un riesgo de protección civil.

Esta no es solo una propuesta tecnológica. Es una reforma humana, preventiva y eficaz. Es una herramienta para que cada ciudadano, al recibir una alerta en su celular, pueda proteger a su familia, resguardar a sus hijos, evitar tragedias.

Con esta iniciativa, Chihuahua prioriza la vida y se adapta a los retos del cambio climático.

El precedente ya existe, y es claro: así como recientemente se fortalecieron la Alerta AMBER y el Protocolo ALBA con una reforma aprobada el 13 de marzo de 2025 por el Congreso del Estado de Chihuahua, permitiendo que estas alertas lleguen directamente a los teléfonos celulares, hoy toca dar un paso más y atender otra dimensión crítica de la seguridad pública: la protección civil. La iniciativa que ahora se impulsa responde a la misma lógica de anticipación, prevención y uso estratégico de la tecnología.

Desde el Senado de la República, ya en 2015 se había planteado la necesidad de incorporar sistemas de alerta temprana vía celular para contingencias ambientales, reconociendo que México es uno de los países más expuestos a múltiples riesgos naturales, desde huracanes y tormentas hasta incendios y sismos. Sin embargo, a diferencia de aquellos exhortos sin ejecución, hoy Chihuahua tiene la oportunidad de pasar de la intención a la acción, institucionalizando un mecanismo que permita alertar de forma inmediata y masiva a la ciudadanía sobre eventos de alto riesgo en materia de protección civil.

Esta propuesta no solo es viable, es urgente: en un contexto de cambio climático, aumento de tormentas de arena, temperaturas extremas y alertas por mala calidad del aire, implementar una alerta inmediata vía celular no es un lujo, es una responsabilidad del Estado. Así como logramos proteger a los menores desaparecidos con la Alerta AMBER, es momento de proteger a toda la población frente a los riesgos ambientales inminentes.

Chihuahua ya no puede esperar. Los datos hablan por sí solos: nuestro estado ha sido testigo, en los últimos años, de un aumento alarmante en fenómenos climáticos extremos. Tan solo en 2024, más del 85% del territorio chihuahuense enfrentó condiciones de sequía severa o extrema, afectando directamente la seguridad alimentaria, el abastecimiento de agua y la salud de miles de familias. Municipios como Jiménez, Camargo, Delicias y Cuauhtémoc registraron pérdidas significativas en sus cosechas, y la falta de lluvias obligó a activar medidas de emergencia.

Y no solo es la sequía. Tal como mencione las tormentas de arena, cada vez son más frecuentes en Ciudad Juárez y la zona norte, han obligado a cerrar vialidades, suspendido clases y provocado afectaciones respiratorias.

La calidad del aire se ha deteriorado hasta niveles que la Secretaría de Salud ha calificado como riesgosos para la población vulnerable, especialmente para niñas, niños y personas adultas mayores.

Durante la ola de calor del verano de 2024, Chihuahua rompió récords históricos, con temperaturas superiores a los 44 grados centígrados en varias regiones, generando apagones, deshidratación y un colapso temporal de servicios de salud en zonas rurales. Todo esto nos grita que no basta con reaccionar: tenemos que anticiparnos.

Ante este panorama, la implementación de una alerta de protección civil inmediata vía celular ya no es una opción futurista: es una necesidad. Así como logramos institucionalizar la Alerta AMBER para proteger a nuestras niñas y niños, hoy toca hacer lo mismo con el



clima. Porque las emergencias ambientales también cobran vidas, paralizan comunidades y afectan el desarrollo de nuestro estado.

Chihuahua tiene las condiciones, la tecnología y el talento humano para ser pionero en esta medida. Si más del 90% de la población cuenta con un teléfono móvil, ¿por qué no usar ese recurso para salvar vidas? La ciudadanía merece estar informada, merece tener tiempo para protegerse, y el Estado tiene la obligación de garantizar esa protección.

No podemos dejar de lado que la Ley de Protección Civil debe evolucionar con la realidad. Ya no basta con monitorear tormentas. Hay que advertir, informar, prevenir. El clima ya cambió. Es momento de que nuestras leyes también cambien para protegernos mejor.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la alta consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción I Bis al artículo 5; una fracción XIX al artículo 28 recorriéndose la subsecuente; así como un artículo 30 Bis, todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

I Bis. Alerta de Protección Civil Inmediata: Mecanismo de comunicación inmediata, pública y masiva a través de dispositivos móviles, destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección civil o fenómenos meteorológicos y geológicos, tales como tormentas de arena, olas de calor, contaminación extrema, sismos, fuertes vientos, bajas temperaturas, granizo, inundaciones o nevadas intensas, y/o cualquier otro fenómeno natural y antropogénico perturbador, con el



objetivo de salvaguardar la integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

II a XXIX...

ARTÍCULO 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:

I a XVIII...

XIX. Celebrar en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, convenios de colaboración con autoridades federales, municipales, organismos autónomos, instituciones privadas y operadores de telecomunicaciones para implementar y operar un sistema estatal de alerta de protección civil inmediata, que permita difundir, en tiempo real y por medios móviles, los avisos de contingencia de protección civil emitidos por las instancias competentes.

XX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30 BIS. La Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las instancias competentes, establecerá un sistema estatal de protección civil inmediata, que permita a la población recibir avisos inmediatos con el fin de mantener informada a la población en situaciones de emergencia o desastre en el ámbito de protección civil.

Para tal efecto, la Secretaría General de Gobierno en conjunto con la Coordinación Estatal podrá celebrar convenios con autoridades federales, municipales, instituciones académicas, organismos internacionales, y concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones, a fin de establecer mecanismos eficientes para la recolección de datos, procesamiento de información y difusión de alertas mediante los medios tecnológicos disponibles.



La implementación, operación, clasificación, criterios de activación, y difusión de estas alertas se establecerán en el reglamento correspondiente y en los lineamientos técnicos que emita la Coordinación Estatal.

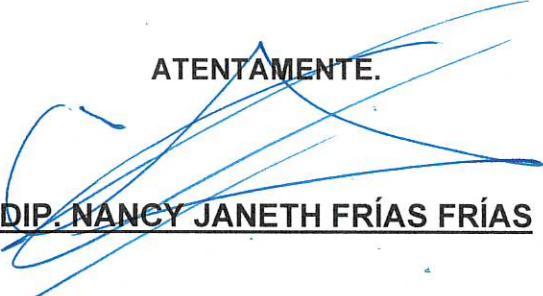
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 29 días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE.


DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS


DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID


**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS**



DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE ESTABLECER UN SISTEMA DE ALERTAS DE PROTECCIÓN CIVIL INMEDIATA A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES, CON EL OBJETIVO DE MANTENER INFORMADA Y ALERTAR OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN ANTE RIESGOS Y EMERGENCIAS.